EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de la Formación Profesional del sistema educativo.

(CONV/41/17)

1. Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno
2. Texto del Convenio de referencia
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio
4. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
5. Informe memoria justificativa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
6. Conformidad del Ayuntamiento de Cartagena.
7. Informe jurídico de la Secretaria General

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con el Ayuntamiento de Cartagena para el uso de instalaciones municipales, para la Formación Profesional del sistema educativo", y considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto número 56/1996, de 24 de junio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto por el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se autorice el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con el Ayuntamiento de Cartagena para el uso de instalaciones municipales, para la Formación Profesional del sistema educativo"..

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez
Documento firmado electrónicamente al margen

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 14/12/2017 13:47:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, CON EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS ENSEÑANZAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dª. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta para la firma del convenio, en virtud del artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____.

De otra, la Ilma. Sra. Dª. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21 1. b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente autorizado/a para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha _____

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que "la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática". Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que "las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas".

Cuarto.

Que el Ayuntamiento de Cartagena es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes, sito en Cartagena; así como las instalaciones fijas o móviles del parque de seguridad, bomberos, protección civil y Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC), que vienen siendo utilizadas por los centros educativos públicos.

Quinto

Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de Formación Profesional mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Sexto.

Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, debiendo para ello utilizar las instalaciones descritas en el párrafo siguiente por el alumnado destinatario.

Será destinatario de este convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional en los centros públicos del municipio de Cartagena, para el uso de las instalaciones fijas o móviles del Parque de Seguridad, y del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.

Segunda. Obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Comunicar, a través de los centros educativos, al Ayuntamiento de Cartagena los listados de alumnos matriculados en los respectivos ciclos formativos, que utilizarán las citadas instalaciones y sus calendarios de uso.

2. Velar, a través de los centros educativos, por el uso correcto de las instalaciones por parte de los alumnos objeto del presente convenio, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.

3. Realizar, a través del profesorado de los centros educativos, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.

4. Facilitar la formación de los trabajadores y empleados del Ayuntamiento destinado en las mencionadas instalaciones, en ciclos formativos de Formación Profesional u oferta modular, con arreglo a la legislación vigente.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones anteriormente citadas para los fines fijados en este convenio.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo no requiere financiación expresa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, de composición paritaria, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título

Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en formación profesional, o persona en quien delegue, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y actuará como secretario un representante del Ayuntamiento, que levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Octava. Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su

interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma electrónicamente, por los intervinientes, al margen,

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Fdo.: D.ª Adela Martínez-Cachá Martínez	Fdo.: Dª. Ana Belén Castejón Hernández

ORDEN

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con el Ayuntamiento de Cartagena para el uso de instalaciones municipales, para la Formación Profesional del sistema educativo", y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con el Ayuntamiento de Cartagena para el uso de instalaciones municipales, para la Formación Profesional del sistema educativo".

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto primero.

Murcia, a la fecha de la firma digital

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por
Adela Martínez-Cachá Martínez

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 14/12/2017 13:47:47
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO 11/12/2017 11:48:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PROPUESTA

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece: en su artículo 6.2, que "la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo", y que "dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que "la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática.

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial estima oportuna la celebración de un Convenio, con el fin de favorecer que los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional puedan desarrollar prácticas docentes en las instalaciones de las que es titular el Ayuntamiento de Cartagena, como complemento a la formación que reciben.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 72/2017, de 17 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el citado órgano "Es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada no universitaria".

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO:

Primero. Se apruebe el texto del "convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de la formación profesional del sistema educativo", que se adjunta como anexo.

Segundo. Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con el Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia, a la fecha de la firma digital.

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo. electrónicamente por Sergio López Barrancos

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial

Firmante: GÓMEZ ESPÍN, LUIS EDUARDO 11/12/2017 11:40:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES CON EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS ENSEÑANZAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que "la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática". Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que "las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas".

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes, sito en Cartagena; así como las instalaciones fijas o móviles del parque de seguridad, bomberos, protección civil y Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC), que vienen siendo utilizadas por los centros educativos públicos.

De acuerdo con el Decreto del Presidente nº 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria.

Siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Servicio de Formación Profesional estima oportuna la celebración de este Acuerdo, con el fin de favorecer que los alumnos que cursan ciclos formativos de Formación Profesional puedan desarrollar prácticas docentes en las instalaciones de las que es titular el Ayuntamiento de Cartagena, como complemento a la formación que reciben.

OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del Acuerdo consiste en el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, debiendo para ello utilizar las instalaciones descritas en el párrafo siguiente por el alumnado destinatario.

Será destinatario de este convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional en los centros públicos del municipio de Cartagena, para el uso de las instalaciones fijas o móviles del Parque de Seguridad, y del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.

Respecto a la mención de la cláusula segunda a *"Facilitar la formación de los trabajadores y empleados del Ayuntamiento destinado en las mencionadas instalaciones, en ciclos formativos de Formación Profesional u oferta modular, con arreglo a la legislación vigente"* se informa que, dado que la normativa de admisión y requisitos de acceso a los ciclos formativos de formación profesional y a la oferta modular son de obligado cumplimiento para todos los ciudadanos, la labor de facilitar se refiere a facilitar la información acerca de la oferta, trámites necesarios, y orientación profesional y educativa a los colectivos señalados, si se requiriese por los mismos.

IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

Impacto del presente convenio en el sector económico de la Región de Murcia se produce en virtud de que con una formación profesional más rica en cuanto a las actividades formativas y los ámbitos en que éstas se producen, se aumenta la calidad de la formación recibida por los alumnos, lo cual repercute en su empleabilidad y en un mejor desempeño de su futuro puesto de trabajo, lo cual revierte sobre la competitividad de las empresas empleadoras y en beneficio de la actividad económica de las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la colaboración se instrumentará mediante la suscripción del presente Convenio, que mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ejecución del Acuerdo no supondrá para la Administración Regional gasto alguno, dado que la realización de la formación en las instalaciones del Ayuntamiento está contemplada en el horario del profesorado, los alumnos no reciben bonificación

Firmante: GÓMEZ ESPÍN, LUIS EDUARDO 11/12/2017 11:40:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

alguna, y las pólizas de seguros están contratadas para el desarrollo de todas las prácticas.

El objeto del presente convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual, por lo que se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Por lo expuesto anteriormente la elaboración de la presente memoria se ajusta al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

TRAMITACIÓN

En atención a la falta de relevancia particular del convenio que se informa no se considera necesaria la emisión de dictamen por parte del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGENCIA

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio cuando haya mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior o el incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de ellas. En este caso, y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Murcia, a la fecha de la firma digital.

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Firmado electrónicamente por Luis Eduardo Gómez Espín

Firmante: GÓMEZ ESPÍN, LUIS EDUARDO 11/12/2017 11:40:09
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
HAGO CONSTAR: que el presente documento es copia del original.
CARTAGENA, 27 JUN 2017
Año de la Hostelería CARTAGENA

FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el uno de junio de dos mil diecisiete, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitada por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

11.- CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes instituciones educativas.

Vista solicitud de entrada en registro municipal n.º 151 de 3 de abril de 2017 del Centro Integrado de Formación Profesional Hespérides, dependiente de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma, para dar cobertura desde el Ayuntamiento de Cartagena a la realización de prácticas de los alumnos del ciclo formativo de Técnico en Emergencias y Protección Civil en las instalaciones del Parque de Seguridad, tras las reuniones técnicas pertinentes, y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Se apruebe el Convenio para el uso de instalaciones municipales para la formación profesional en el sistema educativo, entre la Consejería de Educación y

Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que de acuerdo a la Ley 40/2105 no podrá tener un plazo de duración superior a cuatro años prorrogable por otros cuatro.

Se faculta al Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 10 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES CON EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES, PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

REUNIDOS

De una parte, la S.ª D.ª Adela Martínez-Cacha Martínez, Consejera de Educación Juventud y Deportes de la Región de Murcia facultada, en la representación que ostenta para la firma del convenio, en virtud del artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____.

De otra, el Excmo. Sr. D. José López Martínez, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 124.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente autorizado/a para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha _____

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y

ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación y Universidades, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de educación reglada en todos sus niveles

Tercero.

Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2, que "la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo", y que "dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que "la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática". Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que "las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas".

Quinto.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo, en su artículo 46.5, señala que "con objeto de poder utilizar las instalaciones propias de entornos profesionales, las Administraciones educativas podrán autorizar para impartir los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, el uso de otros espacios y entornos, siempre que sean adecuados para el desarrollo de las actividades docentes, que se identifiquen dichos espacios y que su superficie guarde proporción con el número de estudiantes y satisfagan las características que les correspondan, acreditando documentalmente que tienen

concedida autorización para uso de las mismas durante el tiempo en que tengan lugar las actividades formativas. En cualquier caso, estos espacios y entornos, así como los itinerarios que conduzcan a los mismos incorporarán las condiciones de accesibilidad precisas que permitan su utilización por parte del alumnado con discapacidad, de acuerdo con lo que se establece en la legislación aplicable en materia de accesibilidad.

Sexto.

Que para el logro de los objetivos anteriormente mencionados, los centros donde se imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, requieren de unas infraestructuras y equipamientos cada vez más actualizados y precisos, que favorezcan una enseñanza de calidad, que a su vez, permita a los jóvenes de nuestra Región su incorporación en las mejores condiciones al mercado de trabajo.

Séptimo.

Que el Ayuntamiento de Cartagena es titular de la propiedad y uso de las las instalaciones fijas o móviles del parque de seguridad donde se encuentran ubicados el Servicio de Extinción de Incendios, Policía Local y la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC).

Octavo.

Que ambas partes manifiestan su intención colaborar en la organización y desarrollo de actividades de Formación Profesional mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Noveno.

Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
17 AGO 2017

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades con el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Será destinatario de este convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional de los centros públicos del municipio de Cartagena, para el uso de las instalaciones fijas o móviles del Parque de Seguridad, y el Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.

Segunda. Obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades.

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a lo siguiente:

1. Comunicar, a través de los centros educativos, al Ayuntamiento de Cartagena los listados de alumnos matriculados en los respectivos ciclos formativos, que utilizarán las citadas instalaciones y sus calendarios de uso.

2. Velar, a través de los centros educativos, por el uso correcto de las instalaciones por parte de los alumnos objeto del presente convenio, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.

3. Realizar, a través del profesorado de los centros educativos, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.

4. Facilitar la formación de los trabajadores y empleados del Ayuntamiento destinados en las mencionadas instalaciones, en ciclos formativos de Formación Profesional u oferta modular, con arreglo a la legislación vigente.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones anteriormente citadas para los fines fijados en este convenio.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo no requiere financiación expresa por parte del Excmo Ayuntamiento de Cartagena.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
RECURSOS HUMANOS
que el presente documento es copia del original
2017

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será presidida por el director general competente en formación profesional, o persona en quien delegue, de la Consejería de Educación y Universidades, y actuará como secretario un representante del Ayuntamiento, que levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro años, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, durante un plazo máximo de otros cuatro años.

Séptima. Causas de extinción.

Serán causas de resolución del presente convenio cuando haya mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior o el incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de ellas.

En los supuestos de resolución, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de seis meses, garantizándose, en cualquier caso, a finalizar en los plazos previstos las actividades iniciadas con anterioridad a la fecha de preaviso. La comisión de seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente

Octava. Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por cuadruplicado, por los intervinientes en Murcia a fecha ______________.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Fdo.:

Fdo.:

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a cinco de junio de dos mil diecisiete.

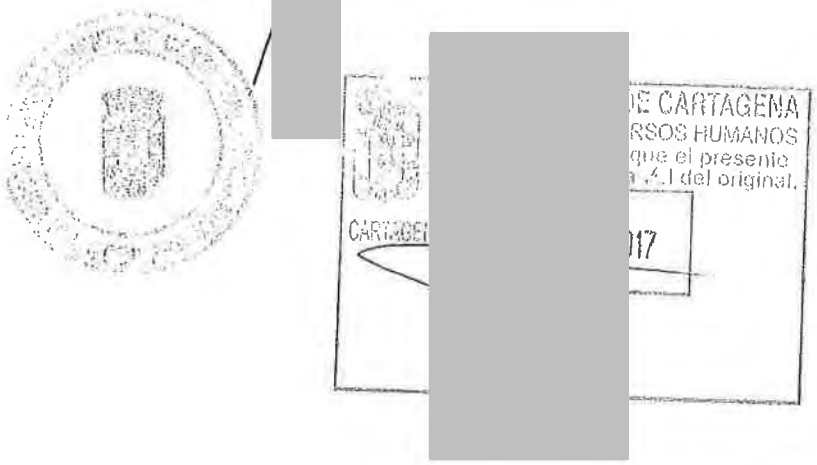

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm es/educacion

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA | 13/12/2017 14:10:13 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 14/12/2017 10:44:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Expte. CONV/41/2017

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de la Formación Profesional del sistema educativo.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 72/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, figura la siguiente documentación:

- Texto del Convenio de colaboración.

- Informe-memoria justificativo del Servicio Formación Profesional.

-Propuesta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para la aprobación del texto del convenio y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de aprobación del convenio y de elevación al Consejo de Gobierno para su autorización.

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA | 13/12/2017 14:10:13 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN | 14/12/2017 10:44:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Certificación del secretario de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cartagena de conformidad al texto del convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 16 Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39.2 señala, que "*la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática*". Asimismo en la disposición adicional decimoquinta se establece que *"las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas".*

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de la propiedad y uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes, sito en Cartagena, así como de las instalaciones fijas o móviles del parque de seguridad, bomberos, protección civil y Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC), que vienen siendo utilizadas por los centros educativos públicos.

Ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades de Formación Profesional mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Dentro del marco jurídico descrito en la consideración anterior, y en ejercicio de la habilitación legal citada, el presente acuerdo tiene como objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA | 13/12/2017 14:18:13 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION | 14/12/2017 10:44:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de la Formación Profesional del sistema educativo, debiendo utilizar para ello las instalaciones fijas o móviles establecidas en el convenio.

Tercera.- El objeto del convenio se encuadra, conforme a lo visto, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 Uno. del Estatuto de Autonomía antes citado. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, le atribuye el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Cuarta.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica *"De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas"*, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, norma de carácter básico en este aspecto.

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA 13/12/2017 14:18:13 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 14/12/2017 10:44:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos establecidos los artículos 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, 49 y ss de la Ley 40/2015, así como en el artículo 5 de Decreto 56/1996.

Quinta.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el *convenio "se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".*

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Formación Profesional, recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Publico, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo a su artículo 4.1 c), resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. Cuestión que se justifica en la memoria del centro directivo proponente expresamente este aspecto.

Sexta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica la memoria justificativa del centro directivo proponente, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Octava.- La titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es la competente para la aprobación del convenio (artículo, 7.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículos 16.2 ñ) y 8.2 del Decreto nº 56/1996).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por último, en virtud de los artículos 6.6 de la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, 10, y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de la Formación Profesional del sistema educativo.

LA TÉCNICA CONSULTORA FDO. Lorena Rubio Riera
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Firmante: RUBIO RIERA, LORENA 13/12/2017 14:10:33 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION 14/12/2017 10:44:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV